

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 718.

Circular núm. 712.

El Juez de 1.ª instancia del partido de Montilla me dice, que habiendosele presentado el Capitán de caballería retirado D. Francisco Hidalgo de Luque de aquella vecindad y manifestandole haber desaparecido una ruca de la propiedad de la Sca. Marquesa de la Reunion, y un rucho de la del mismo D. Francisco; cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que participo á los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia para que indaguen el paradero de dichas bestias, y en caso de ser capturadas estas las remitirán á disposición de dicho Juez. Córdoba 23 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

Señas de la ruca.

Edad 16 meses, pelo rucio, anquibolluna, y con este hierro U.

Señas del rucho.

Edad dos años, pelo rucio, un reparo en el ojo izquierdo y herrado.

El Inspector y Director de minas del Distrito de Linares, me dice con fecha 21 del actual lo siguiente.

«Inspeccion y Direccion de las Minas de Linares y su distrito.—El Sr. Director general de minas del Reino con fecha 18 del corriente mes ha pasado á esta Inspeccion la comunicacion siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 16 del presente mes dice á esta Direccion general lo que copio.—El Gobierno provisional se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 12 del corriente en la que da cuenta de haberse dispuesto por la Junta de Gobierno de Alicante se suspendiese el pago del derecho de cinco por ciento sobre minerales beneficiados, y en su vista se ha servido resolver en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que quede sin efecto aquella disposicion continuando la percepcion del referido derecho, debiendo exigirse el que en todo este tiempo se hubiese devengado, segun las averiguaciones que sobre esto deberá hacer el Inspector del Distrito. Lo que comunico á V. S. de orden del Gobierno provisional para los efectos consiguientes.—Lo que se traslada á V. para los mismos fines, y para que se de la debida publicidad en

el distrito de su cargo.—Lo que participo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esa provincia esperando al propio tiempo se dé aviso á esta Inspeccion de haberse verificado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 24 de Agosto de 1843. —José Melchor Prat.

#### Circular núm. 719.

El Inspector y Director de minas del Distrito de Linares me dice con fecha 21 del actual lo siguiente.

«Inspeccion y Direccion de las Minas de Linares y su Distrito.—El Sr. Director general de minas del Reino con fecha 17 del corriente mes, ha pasado á esta Inspeccion la comunicacion siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual dice á esta Direccion general lo que sigue.—Habiendose enterado el Gobierno provisional por instancia que dirigen los Presidentes de las compañías Metalúrgicas de Alicante de las disposiciones que parece haber tomado la Junta de Almería permitiendo la esportacion al extranjero de minerales, se ha servido resolver en nombre de S. M. la Reyna Doña Isabel II quede sin efecto desde luego dicha disposicion como perjudicial á la industria del pais, y que ocasionaria la ruina de nuestras fábricas de fundicion establecidas, debiendo por lo mismo subsistir la misma prohibicion que hasta aquí respecto á estraccion de la mena argentifera. Y de orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos, debiendo darse á esta determinacion la debida publicidad por medio de los Boletines oficiales.—Y para que tenga cumplido efecto la preinserta comunicacion se la participo á V. S. á los fines consiguientes, esperando se sirva disponer se de aviso á esta Inspeccion de haberse realizado la publicacion.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 24 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

#### Circular núm. 727.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 20 del actual me comunica la orden del Gobierno de la Nacion que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra con fe-

cha 11 del corriente mes dice á este Ministerio lo que sigue.—El Gobierno provisional de la Nacion con fecha de 30 de Junio último desde Barcelona espidió el Decreto siguiente.—El Gobierno provisional de la Nacion en nombre de S. M. la Reyna Doña Isabel II ha venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se declaran nulos, sin valor ni efecto, todos y cualquiera empleos, ascensos, grades y condecoraciones conferidas por el Gobierno del Duque de la Victoria desde el dia 23 de Mayo último, en que se verificó el alzamiento de la Ciudad de Málaga, como tambien cuantos empleos, grados, y condecoraciones que en adelante se confieran por el mismo Gobierno.

Art. 2.º Se exceptuan de esta medida los empleos que se hayan obtenido por rigurosa escala.

Art. 3.º En casos especiales podrá el Gobierno ratificar las concesiones de que trata el art. 1.º

Barcelona 30 de Junio de 1843.—Francisco Serrano.—De orden del mismo Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 24 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

#### Circular núm. 720.

El Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia me ha dirigido la comunicacion siguiente.

«Andalucía.—Tercer Distrito Militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.—D. Antonio de Rute, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Comandante General de esta Ciudad de Córdoba, &c.—Hago saber á VV. los Sres. Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia, como por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía se ha nombrado Escribano de Guerra de este Juzgado de la Comandancia General al Escribano de este número D. Francisco de Paula Lopez Ilarduy en lugar del de igual clase D. Fernando de Vega y Molina. Lo que pongo en conocimiento de VV. para que reconociendolo como a tal obre esta comunicacion los efectos consiguientes. Dado en la Ciudad de Córdoba á 24 de Agosto de 1843.—Antonio de Rute.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y á fin de que los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia la

comuniquen inmediatamente al Comandante de las armas de cada uno para su conocimiento y fines oportunos. Córdoba 25 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 722.

El Alcalde 1.º Constitucional de Alcaudete me ha dirigido con fecha 19 del actual la comunicacion siguiente.

Aviso al público.—Feria franca en Alcaudete provincia de Jaen.—El Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. la Reina Ntra. Sra. Q. D. G. se ha dignado conceder á esta villa el privilegio de celebrar feria anual en los dias 28, 29 y 30 de Agosto y el Ayuntamiento en union con los mayores contribuyentes, ha tenido á bien declararla franca ó sea libre de derechos.—Acaso haya pocos pueblos que ofrezcan á los feriantes las ventajas, proporciones y comodidades que este; pues que en él se encuentran buenas y capaces posadas, sitios á proposito para los ganados, abundancia de toda clase de comestibles á precios equitativos, aguas potables por doquiera y todo cuanto es de desear; y por lo tanto se espera que esta feria sea de las mas concurridas.—Lo cual se anuncia al público á los efectos oportunos.—Alcaudete 19 de Agosto de 1843.

—El Alcalde 1.º Constitucional Cristobal de Solis.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Ramiro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 24 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 723.

Por el Juez 1.º de 1.ª instancia del partido Villacarrillo se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

„Testimonio.—Yo el infrascripto Escribano público del y Juzgado de esta villa de Villacarrillo.—Doy fé; como en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, contra Juan Ibanco, vecino de Almazaron, del campo de Cartagena, por atribuirsele el robo de una hurra, cuyas señas son las siguientes.—Reseña.—Pelo castaño muy oscuro quasi negro, de 4 años de edad y de una estatura regular.—Así resulta de la diligencia estampada en dicha causa; y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro, signo y firmo el presente, en Villacarrillo á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Manuel Bueno y Gomez.”

Lo que he dispuesto se inserte en este

periodico oficial para su debida publicidad, y á fin de que el dueño de la espresada hurra, se presente en dicho Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su propiedad, en cuyo caso le será entregada. Córdoba 24 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 728.

Los Sres. individuos de la Diputacion Provincial que se encuentran reunidos en la Capital, han acordado que para el dia 15 del mes de Setiembre próximo se abran las clases de la Escuela Normal Provincial Seminario de Maestros de instruccion primaria, con objeto de continuar la enseñanza del segundo año; y que se noticie al público por medio del Boletin oficial á fin de que los alumnos que deben concurrir á este establecimiento se encuentren en esta Capital con la anticipacion debida para no hacer falta; y que los Ayuntamientos respectivos ingresen en la Depositaria de la Diputacion Provincial el cuatrimestre adelantado de sus alimentos que les está prevenido, antes que sus alumnos tengan entrada en el establecimiento; en el concepto, de que no podrán ser admitidos en él, sin que acrediten previamente haber hecho el indicado pago. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Agosto de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Circular núm. 711.

D. José Ruiz Murillo, Alcalde primero Constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que para cumplir con lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en 18 de Diciembre del año pasado de 1839, ha acordado este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, subastar en arrendamiento por solo un año que principiará el 30 de Setiembre inmediato, y concluirá el 15 de Abril del año de 1844, el fruto de las yerbas, y bellota de las fincas de estos Propios. Y á fin de conseguir la mayor concurrencia de licitadores en la subasta, se fija el presente señalando el dia 31 del actual para las pujas llanas, el 15 de Setiembre próximo para la de diezmo y

medio diezmo; y el 25 del mismo para la del cuarto, que se verificarán en estas casas capitulares desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde de referidos días, bien entendido que no se admitirá puja alguna que al menos cubra la tasación y condiciones del presupuesto de cada una de dichas fincas que para el efecto estarán de manifiesto. Viso y Agosto 2 de 1843.—José Ruiz Murillo.—Andrés Moreno Talaverano, Secretario.

Circular núm. 695.

El Ayuntamiento Constitucional de Espiel saca á subasta las yerbas y bellota de su caudal de Propios, siendo sus remates en las casas de Ayuntamiento los días 20 de Agosto, 5 y 16 de Setiembre de este año.

---

*Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.*

Doctor D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía que en la villa de Puente Genil fundaron el Licenciado D. Francisco Marcelo de la Torre Freila, D. Gregorio, D. Bartolomé, y Doña Magdalena de Arroyo y Luna, D. Cristobal Lebrija Trejo, Doña María Candelaria de Arroyo Luna, D. Diego Perez de la Cuadra y su muger Doña Catalina Laurencia de Arroyo Luna; los cuales por parte de D. Dionisio de Reyna de la propia vecindad se ha solicitado se declaren libres y de su propiedad, á virtud de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno á fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á usar del que se crean asistidos bajo apercivimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Miguel Mediamarca.—Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Escribano.

---

*Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.*

D. Juan Criales de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzguen con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía que en la Parroquia de esta villa fundaron D. Lorenzo Vilches Puerta-nueva y Doña María Carrillo de Leon su muger que de esta vecindad fueron, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de persona suficientemente apoderada, á deducir el que crean asistirles en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Priego á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Juan Criales.—Por su mandado, Nicolás José Carrillo Nuño.

---

**AVISOS.**

Acaba de llegar D. Santiago Casacha, de nacion Romano, retratista en miniatura, retrata con toda perfeccion, finura y semejanza al estilo y gusto romano, siendo el precio de los retratos de Señoras, seis duros y de Caballeros 5.

Tambien retrata al óleo con la misma perfeccion, gusto &c., y conforme al tamaño se ajustará con la persona que quiera retratarse. Igualmente restaura cuadros antiguos, dejándolos como si fuese su primitiva pintura.

Y dá lecciones de dibujo á la persona que quiera llamarlo. Vive calle del Sol núm. 6 Parroquia de Santiago.

Las personas que quisieren arrendar el molino aceitero nombrado la Corregidora situado en la Guajarrosa, pago del Tejar, término de la Rambla, se avistaran con D. José Espejo, en esta Capital calle del Duque núm. 4.

---

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

---